

San José del Guaviare, 23 de abril de 2025

Señores

PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS

San José del Guaviare

REFERENCIA: Invitación a presentar cotización.

Cordial saludo:

La E.S.E. Hospital San José del Guaviare requiere contratar a una persona natural o jurídica que preste servicios profesionales especializados en materia pensional, con el fin de garantizar asesoría en temas de pensión, liquidación de incapacidades, cesantías retroactivas, depuración de aportes patronales y la asesoría sobre certificaciones de tiempos laborados mediante los aplicativos Cetil y Pasivocol.

Desde el área de Talento Humano de la E.S.E. Hospital San José del Guaviare, se realizan actividades esenciales para garantizar a los servidores los beneficios de corto y largo plazo, así como los beneficios de pos empleo, conforme a la normatividad vigente. Esto requiere analizar la situación de cada empleado, considerando el régimen al que pertenecen en términos de cesantías y pensiones. Además, el área gestiona ante terceros la depuración de la información, contenida en las autoliquidaciones de seguridad social, para realizar el saneamiento de los aportes patronales. Por lo tanto, es necesario contratar servicios especializados para dar continuidad a estos procesos y asegurar la correcta gestión y cumplimiento de las obligaciones laborales y pensionales.

Según lineamientos normativos establecidos:

- El Decreto 256 de 2022 permite a las entidades territoriales usar recursos del FONPET (excepto Lotto en Línea) para cubrir pasivos pensionales del sector salud, incluyendo los no incluidos en la Certificación de Beneficiarios del extinto Fondo Nacional del Pasivo Prestacional, así como pasivos causados entre 1994 y 1995 y otras obligaciones asumidas por la entidad territorial.
- Ley 1438 de 2011: Establece que el Ministerio de Hacienda y los entes territoriales deben firmar contratos para financiar el pasivo prestacional por cesantías, pensiones y jubilación causadas en instituciones de salud hasta 1993.
- Decretos 630 de 2016, 117 de 2017 y Circular de 2020: Confirman que las entidades territoriales pueden usar recursos del FONPET para cubrir los pasivos pensionales asumidos como propios, que incluyen los pasivos de personas no incluidas en la Certificación de Beneficiarios del Fondo Nacional del Pasivo

Elaboro: Erika Pinto reyes/Profesional de Apoyo/área de Talento Humano/contratista
Revisó y Aprobó: Luz Bellanide Sánchez Rincón/Subgerente Administrativa y Financiera

Por lo expuesto, Es necesario contar con el apoyo de expertos para dar respuesta a los requerimientos de Colpensiones y realizar un estudio jurídico de las historias laborales de los servidores pre-pensionados de la empresa, con el fin de determinar cómo proceder en materia de pensión y cesantías conforme a la normatividad vigente.

Para dar respuesta a los requerimientos mencionados, es indispensable contar con el apoyo de expertos en seguridad social, con más de dos (2) años de experiencia en temas pensionales. Estos profesionales brindarán soporte especializado en materia de pensiones, con el fin de atender de manera adecuada los requerimientos de Colpensiones, especialmente considerando que el tema no tiene antecedentes previos en la empresa. Adicionalmente, desde el área de Talento Humano, será necesario expedir las certificaciones de tiempos laborados a través del aplicativo CETIL. Este proceso requiere asistencia técnica para garantizar un manejo adecuado del sistema y para resolver posibles barreras tecnológicas que puedan surgir durante su implementación.

También desde el área de Talento Humano, se inició el proceso de depuración de aportes patronales financiados con recursos del Sistema General de Participaciones de salud (SGP), obteniendo cobros coactivos de parte de estas entidades, siendo importante recibir asesoría técnica sobre las fuentes de financiación de estas deudas.

La contratación de expertos en materia pensional permitirá cumplir con los lineamientos establecidos en el Decreto 726 de 2018, el cual exige a todas las entidades públicas expedir las certificaciones de tiempos laborados mediante el aplicativo CETIL. Asimismo, es fundamental que la E.S.E. Hospital San José del Guaviare cumpla con lo dispuesto en la Ley 60 de 1993, referente al manejo del situado fiscal, así como con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 715 de 2001, que regula la financiación de los aportes patronales mediante los recursos del Sistema General de Participaciones de Salud (SGP). Además, será necesario ofrecer una respuesta técnica y respaldada normativamente a los requerimientos planteados por las distintas Administradoras de Pensiones.

CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: se requiere que el contratista cuente con título de:

- Abogado/a con experiencia laboral relacionada mínima de dos (02) años.
- Abogado/a especialista en derecho laboral y de la seguridad social.

PERSONA JURIDICA:

1. Consentimiento de verificación de antecedentes.
2. Copia de certificado de existencia y representación legal, o copia del acto jurídico de creación de la Entidad ejecutora, en los cuales se verifique su objeto o misión no mayor a 60 días.
3. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal

Elaboro: Erika Pinto reyes/Profesional de Apoyo/área de Talento Humano/contratista
Revisó y Aprobó: Luz Bellanide Sánchez Rincón/Subgerente Administrativa y Financiera

11. Apoyar en los procesos relacionados con la aplicación de restricciones laborales, con base en los resultados de los exámenes médico-laborales, garantizando el respeto a los derechos de los trabajadores y el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo.
12. Constituir las garantías exigidas por la ESE Hospital San José del Guaviare.
13. Actuar con plena eficacia, eficiencia y responsabilidad durante el servicio.
14. Guardar absoluta reserva de la información que en razón del presente contrato llegase a conocer
15. Pagar la seguridad social integral en el tiempo de ejecución del contrato de acuerdo a la Ley.
16. Permitir la supervisión del contrato al personal que la ESE Hospital San José del Guaviare, designe para tales efectos.

Agradecemos la entrega de la presente cotización dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la presente.

La cotización a presentar servirá de base para la elaboración de un estudio de mercado y, por lo tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente NO obliga a las partes.

NOTA: La ESE Hospital San José del Guaviare como Entidad Pública, realiza las siguientes retenciones de Ley, de acuerdo a las características y tipo de empresas:

✓ **Estampillas Departamentales, sobre el valor bruto:**

- Pro-Desarrollo,	2%
- Pro-Cultura,	2%
- Pro-Adulto Mayor,	4%
- Pro-Deporte	2.0%
- Pro-Universidad	0.5%

- ✓ Retención de IVA, el cual corresponde al 15% del valor de IVA a partir de 27 U.V.T del valor bruto.
- ✓ Retención de ICA de acuerdo a su actividad económica puede variar entre 5 y 10 por mil del valor bruto; aplica a partir de 50 UVT, para verificar a fondo revisar estatuto de venta Municipal de San José del Guaviare.
- ✓ Retención en la Fuente, si es régimen común en ventas aplica el 2.5% del valor bruto de los productos; si es régimen simplificado en ventas aplica 3.5% del valor bruto de los productos.

Atentamente,


LUZ BELLANIDE SANCHEZ RINCON
Subgerente Administrativa y Financiera
ESE Hospital San José del Guaviare

Elaboro: Erika Pinto reyes/Profesional de Apoyo/área de Talento Humano/contratista
Revisó y Aprobó: Luz Bellanide Sánchez Rincón/Subgerente Administrativa y Financiera



TU SALUD.
NUESTRO COMPROMISO

TU SALUD, NUESTRO COMPROMISO

San José Del Guaviare. Calle 12 Carrera 20 - B. La Esperanza, TEL: (608) 5840531

Página Web www.esehospitalguaviare.gov.co